

DEPENDENCIA: H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DE ZIHUATANEJO, GUERRERO.

SECCION: PRESIDENCIA

NÚMERO: 1213

EXPEDIENTE: 64/2018

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a dos de octubre del año 2018.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO "TE CREEMOS FINANCIERA" Y/O APOYOS EMPRESARIALES REJUM, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 182/2018 promovido por ALEJANDRO ITURBURU LOPEZ en contra de APOYOS EMPRESARIALES REJUM, S.A. DE C.V. Y OTROS, con fundamento en los Artículos 783 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "Toda autoridad o persona ajena al juicio que tenga documentos en su poder que puedan contribuir al esclarecimiento de la verdad deberá aportarlos, a más tardar en la audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas o hasta antes del Cierre de Instrucción, cuando le sean requeridos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje", y en base al numeral 735 de la citada ley, solicito a usted para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, informe de la manera más atenta a esta Autoridad laboral lo solicitado por la parte actora, siendo lo siguiente:

- A) Que informe el propietario el nombre de la persona con la cual celebró el contrato de arrendamiento entre su representada y la negociación denominada comercialmente como "TE CREEMOS" FINANCIERA y/o APOYOS EMPRESARIALES REJUM, S.A. DE C.V., y en su caso exhiba copia del contrato celebrado.
- B) Que informe el representante legal y/o propietario a nombre de quien se encuentra la licencia de funcionamiento de dicha negociación "TE CREEMOS" FINANCIERA y/o APOYOS EMPRESARIALES REJUM, S.A. DE C.V., y en su caso exija copia de ella.

Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes requerido, será acreedor a una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la presente región, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 731 de la Ley de la Materia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me es grato aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."
EL C. PRESIDENTE

LIC. MARCO ANTONIO BENITEZ LORENZANA.

LPTJ